Función Pública

Decreto 863 de 2018

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 863 DE 2018

(Mayo 24)

Por el cual se adiciona un parÃ¡grafo al artÃculo 1 del Decreto 422 de 2006.

EL PRESIDENTE DE LA REPÃ□BLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el numeral 16 del artÃculo 189 de la ConstituciÃ³n PolÃtica y el artÃculo 54 de la Ley 489 de 1998.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Asesor de la Superintendencia Financiera de Colombia es un Ã³rgano auxiliar de carÃ¡cter consultivo cuyas opiniones no obligan al Superintendente Financiero, quien no obstante debe escucharlo, entre otros asuntos, cuando se trate de otorgar la autorizaciÃ³n de funcionamiento o constituciÃ³n de una entidad que deba ser vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o se proyecte la conversiÃ³n, fusiÃ³n, adquisiciÃ³n, transformaciÃ³n, escisiÃ³n o cesiÃ³n de activos, pasivos y contratos de alguna de ellas, pudiendo convocarlo cada vez que lo estime conveniente.

Que la ley ha asignado funciones al Fondo de GarantÃas de Instituciones Financieras -FogafÃn-, relacionadas con asuntos que deben ser dados a conocer al Consejo Asesor de la Superintendencia Financiera de Colombia en forma previa a la adopciÃ³n de medidas como la aplicaciÃ³n de institutos de salvamento y protecciÃ³n de la confianza pÃºblica y la toma de posesiÃ³n inmediata de los bienes, haberes y negocios de una entidad vigilada, asÃ como para resolver si se dispone su administraciÃ³n o liquidaciÃ³n.

Que el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de ProyecciÃ³n Normativa y Estudios de RegulaciÃ³n Financiera - URF, aprobÃ³ por unanimidad el contenido del presente Decreto, mediante acta No. 015 de 2017.

DECRETA

ARTÃ□CULO 1. AdiciÃ³nese un parÃ¡grafo al artÃculo 1 del Decreto 422 de 2006 en los siguientes tÃ©rminos:

"PARÃ□GRAFO: El Director del Fondo de GarantÃas de Instituciones Financieras - FogafÃn, participarÃ¡ en el Consejo Asesor de la Superintendencia Financiera de Colombia, en calidad de invitado permanente con voz y sin voto."

ARTÃ□CULO 2. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicaciÃ³n y adiciona un parÃ¡grafo al artÃculo 1 del Decreto 422 de 2006.

PUBLÃ□QUESE Y CÃ□MPLASE

Dado en BogotÃ¡ D.C., a los 24 dÃas del mes de mayo de 2018

MAURICIO CÃ□RDENAS SANTAMARÃ□A

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÃ□DITO PÃ□BLICO,

LILIANA CABALLERO DURÃ□N

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÃ□N PÃ□BLICA,

Nota: Publicado en el Diario Oficial No. 50.603 de 24 de mayo de 2018.

Fecha y hora de creación: 2024-05-15 13:46:15